



Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB No. 022/2016

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN GTRB-013 DEL 20 DE ENERO DE 2010.

HACE SABER

Que en el expediente No. **NC7-08502X**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC- N° 00925** del 25 de octubre de 2013, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

VICEPRESIDENCIA, SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

**RESOLUCIÓN VSC NUMERO DE
(000925) 25 oct 2013**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACION TEMPORAL N° NC7-08502X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **TERMINADA** la **AUTORIZACION TEMPORAL** No. **NC7-08502X**, otorgada a la **“SOCIEDAD GENERAL DE INGENIERÍA DE SANTANDER S.A.S.”**, con Nit: 9001746089, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (...) ordena la suspensión de toda actividad minera dentro del área de la Autorización Temporal No. **NC7-08502X**. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar los formularios de declaración de regalías correspondientes al II, III y III trimestre de 2012

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado del concepto técnico PARB-291 de fecha de 22 de Agosto de 2013 al **CONSORCIO VIAL SANTANDER**

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el presente a la **“SOCIEDAD GENERAL DE INGENIERÍA DE SANTANDER S.A.S.”**, representada legalmente por el señor **ARIEL PEREZ CARVAJAL** o quien haga sus veces, de no ser posible precédase a través de Edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme la presente Resolución remítase al Grupo de Trabajo de Registro Minero Nacional, para que proceda a la inscripción del presente acto en el Registro Minero Nacional y a la desanotación del área del Sistema Gráfico.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de SABANA DE TORRES departamento de SANTANDER, y a la CAS, como autoridad ambiental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente No. **NC7-08502X**.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

(...)

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 022/2016

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **24 de febrero de 2016 siendo las 7:30 a.m.**, y se desfija el **día 01 de marzo de 2016 siendo las 4:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Azucena Caceres Ardila –abogada.
Copia: Expediente-Consecutivo